



SUMARIO

Página

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1952: a) Proyecto de presupuesto preparado por el Secretario General (A/C.5/468 y Corr. 2, A/C.5/L.158, A/C.5/L.159/Rev.1 A/C.5/L.162); b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/2039)	
Ajuste por aumento del costo de vida para el personal de las Naciones Unidas (<i>conclusión</i>)	271
Consecuencias financieras del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política <i>Ad Hoc</i> sobre el tema 24 del programa	274

Presidente: Sr. T. A. STONE (Canadá).

Proyecto de presupuesto para el ejercicio económico de 1952: a) Proyecto de presupuesto preparado por el Secretario General (A/C.5/468 y Corr. 2, A/C.5/L.158, A/C.5/L.159/Rev.1, A/C.5/L.162); b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/2039)

[Tema 41]*

Ajuste por aumento del costo de vida para el personal de las Naciones Unidas (conclusión)

1. El SECRETARIO GENERAL declara que ha estudiado detalladamente la cuestión del período que debe servir de base para calcular el aumento del costo de vida y, por consiguiente, el ajuste por variación del costo de la misma. De este estudio se deduce que ningún documento oficial de la Asamblea General indica fecha alguna que pueda imponer a la Quinta Comisión una obligación cualquiera en relación con el personal de la Secretaría. Únicamente se encuentra un dato preciso a este respecto en el informe del Comité de Expertos en materia de Sueldos, Subsidios y Licencias, encargado por la Asamblea General de estudiar en su conjunto la cuestión de la remuneración del personal¹. En efecto, el Comité de Expertos ha hecho observar en el párrafo 46 de su informe que, desde mayo de 1946 a agosto de 1949, el costo de vida había aumentado en un 25%. El Comité añadió que, a partir de esa fecha, el costo de vida tendía a estabilizarse. Los hechos confirmaron esta predicción hasta el mes de mayo de 1950 aproximadamente y, sobre esta base, los expertos establecieron el informe que presentaron originalmente a la Asamblea en su cuarto período de sesiones. Hasta septiembre de 1950, último mes sobre el cual la Asam-

blea General poseía datos en el momento de examinar el informe de los expertos y las conclusiones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/1313)² sobre dicho informe, el aumento del costo de vida apenas excedía del 3%. En dicha época, el Secretario General se pronunció en contra de una petición del Comité del Personal que tendía a establecer un subsidio por aumento del costo de vida. El hecho es que, a partir de dicha época, el personal de las Naciones Unidas sabía que la Asamblea General había fundado sus decisiones en la situación que reinaba en Nueva York en agosto de 1949.

2. El Secretario General, en su calidad de jefe de la administración de las Naciones Unidas, estima que no cabe ninguna transacción y que la enmienda conjunta presentada por Colombia, Dinamarca, Ecuador, el Irán, el Pakistán y Turquía (A/C.5/L.158) a las recomendaciones de la Comisión Consultiva (A/2039) constituye el mínimo de lo que se puede hacer para dar satisfacción a las justas reivindicaciones del personal de la Secretaría.

3. Por lo que respecta a las cifras citadas por el Presidente de la Comisión Consultiva en la 325a. sesión sobre la disminución de los ingresos de algunos ciudadanos de los Estados Unidos de América, como consecuencia del aumento de los impuestos, el Secretario General hace notar que esas cifras se refieren únicamente a los solteros, y que las cifras correspondientes a las personas casadas son considerablemente inferiores. Además, en el curso del mismo período, se concedieron a dichos empleados subsidios por carestía de vida.

4. El Secretario General recuerda a continuación que, si bien los miembros del personal de las Naciones Unidas están exentos del impuesto sobre la renta en algunos Estados Miembros, en virtud de una decisión justa-

* Número de este tema en el programa de la Asamblea General.

¹ Véanse los *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuarto período de sesiones, Quinta Comisión, Anexo, Vol. II, documento A/C.5/331 y Corr. 1.*

² *Ibid.*, Quinta Comisión, Suplemento No. 7a.

mente adoptada por la Asamblea General en su primer período de sesiones (resolución 13 (I)), no por ello están menos sujetos, en Nueva York, a ciertos impuestos locales de los que están exentas las delegaciones. Más aún, los miembros del personal pagan a la Organización contribuciones cuyo importe es a veces más elevado, especialmente para los funcionarios de grados superiores con familiares a su cargo, que el impuesto sobre la renta de los Estados Unidos de América. El Secretario General espera, por otra parte, que la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas que exime a los miembros del personal de impuestos nacionales sobre la renta, sea pronto ratificada por todos los Estados Miembros.

5. Por lo que se refiere al principio de la escala móvil, el Secretario General estima que la experiencia de los últimos 20 años ha probado, sobre todo en los países más adelantados, que una cláusula razonable de escala móvil permite estabilizar las relaciones entre empleadores y trabajadores, y disminuir el número de jornadas de trabajo perdidas. Si la Quinta Comisión no acepta por el momento la escala móvil, debe por lo menos prometer formalmente que todo aumento ulterior por variación del costo de vida, fundado en un alza de los precios respectivos, que pudiera producirse antes de la próxima Asamblea General, tendrá efecto retroactivo a la fecha de dicha alza.

6. El Secretario General está de acuerdo con el representante de los Estados Unidos de América en que los sueldos del personal del cuadro de servicios generales deben establecerse en función de los mejores salarios concedidos en la región por un trabajo comparable. En todo caso, estima que cuando la situación general evoluciona rápidamente, el mejor modo de aplicar ese principio es instituir una cláusula de ajuste automático. Esto es lo que reconoce el *New York Times* de 24 de diciembre de 1951. En realidad, los sueldos actuales son inferiores a los mejores salarios pagados en la región de Nueva York por trabajos de la misma categoría y el ajuste propuesto no hará sino restablecer la situación prevista por la Asamblea General en su resolución 470 (V). El Secretario General recuerda a este respecto que el *Wages Board* del Estado de Nueva York autorizó recientemente un aumento de 10% de los salarios pagados a determinados trabajadores manuales y a algunos empleados de oficina, y previó nuevos aumentos a partir de enero de 1951, con intervalos de seis meses.

7. El SECRETARIO GENERAL, en respuesta a una pregunta de la Srta. STRAUSS (Estados Unidos de América) sobre la actitud de los organismos especializados en la materia, aclara que, como consecuencia de una decisión tomada el 30 de octubre de 1951, por el Comité Administrativo de Coordinación, todos los directores de los organismos especializados están plenamente de acuerdo con el principio en que se inspira el informe del Secretario General (A/C.5/468). A este respecto hace observar que, en su segundo informe de 1952 (A/2039), la propia Comisión Consultiva parece aceptar este principio para el personal que no trabaja en la Sede.

8. El Secretario General elogia las cualidades del personal colocado bajo sus órdenes, que desde hace un año ha aceptado considerables sacrificios. Ese personal no puede defender sus intereses por ningún Parlamento ni por ningún sindicato, y su suerte está enteramente entre las manos de la Quinta Comisión y de la Asamblea General. Por ello, el Secretario General reitera su ruego a los miembros de la Quinta Comisión para que apoyen su opinión y adopten una decisión equitativa para el

personal, de conformidad con los altos intereses de las Naciones Unidas.

9. El Sr. AGHNIDES (Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto) empieza aclarando, en respuesta a las observaciones hechas por el representante de la India en la 326a. sesión, que la Comisión Consultiva no estima que el importe del ajuste por variación del costo de vida deba corresponder exactamente al aumento del costo de vida. La Comisión explicó en su informe que también ha tenido en cuenta la evolución probable de los precios en el curso de los próximos meses. Señala que el Secretario General, al proponer un subsidio de 7.5% cuando evalúa el aumento del costo de vida en 9.5%, está de acuerdo sobre este principio con la Comisión Consultiva.

10. La Comisión Consultiva no puede aceptar el período de base propuesto por el Secretario General, por parecerle imposible admitir que la Quinta Comisión, la Asamblea General y la propia Comisión Consultiva, cuando se pronunciaron sobre la nueva escala de sueldos y subsidios, no lo hicieran con pleno conocimiento de causa.

11. Por lo que se refiere al aumento de los impuestos en los Estados Unidos de América, el Sr. Agnides recuerda que él mismo aclaró, en el curso de la sesión anterior de la Comisión, que las cifras que citaba se referían a los empleados solteros.

12. En cuanto a la cuestión de la escala móvil, el Presidente de la Comisión Consultiva recuerda que la Organización está constituida por Estados soberanos, desgraciadamente celosos de su soberanía, lo que hace imposible transferir los poderes que conservan los Estados Miembros a otro órgano de las Naciones Unidas, cualquiera que sea. La Comisión Consultiva se atiene a los términos de su informe, establecido después de un prolongado y profundo estudio.

13. La Srta. STRAUSS (Estados Unidos de América) precisa que las cláusulas de la escala móvil previstas por el *Wages Board* del Estado de Nueva York, que mencionó el Secretario General, no se aplican a los funcionarios del Estado y sólo afectan a ciertas industrias.

14. El Sr. HSIA (China) agradecería que los autores de la enmienda conjunta (A/C.5/L.158) le aclarasen los puntos siguientes. En primer lugar, ¿a qué organismo se reconocerá autoridad para la determinación del índice del costo de vida? En segundo lugar, el alza de 9.5% del índice de que se trata en el párrafo 3 de la propuesta conjunta, ¿debe calcularse en relación con el mes de enero de 1952 o con el mes de mayo de 1950? En este último caso, aparecerían probablemente dos ajustes sucesivos, cada uno de los cuales equivaldría a 1.000.000 de dólares de gastos.

15. El Sr. CARRIZOSA (Colombia), en respuesta a la primera pregunta del representante de China, dice que el índice utilizado será el que ha establecido la Oficina de Estadísticas del Trabajo (*United States Bureau of Labor Statistics*) de los Estados Unidos de América para la región de Nueva York.

16. El Sr. ALBORNOZ (Ecuador) aclara que el mes de mayo de 1950 es el que debe considerarse como base para calcular el aumento del costo de vida.

17. El Sr. FOURIE (Unión Sudafricana) pregunta en qué país se aplica la escala móvil a los sueldos de los funcionarios. El orador explica que se refiere a los países que han aplicado la escala móvil no sólo a una parte de los sueldos de sus funcionarios públicos sino

que, en realidad, aplican esa cláusula en la misma forma que se propone en la enmienda conjunta presentada a la Comisión.

18. El SECRETARIO GENERAL declara que el informe que ha recibido de la Sede no menciona los nombres de los diversos países. Sin embargo, sabe que entre los países donde se aplica la escala móvil a los sueldos de los funcionarios, se cuentan cuatro países europeos y nueve países no europeos.

19. El Sr. FOURIE (Unión Sudafricana) señala que, según sus informes, una gran parte de los países que han adoptado la escala móvil la aplican solamente a una fracción determinada del sueldo de sus funcionarios. Por consiguiente, el principio de que se trata en tales casos es completamente distinto del que se propone a la Comisión, es decir, la aplicación de la escala móvil a los sueldos brutos de los miembros de la Secretaría de las Naciones Unidas. El orador espera que la Comisión tendrá en cuenta ese aspecto de la cuestión cuando proceda a votar el párrafo de referencia.

20. El Sr. CHECHETKIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) admite sin reservas la necesidad de establecer un ajuste por aumento del costo de vida para el personal de la Sede, en vista del aumento del costo de vida en los Estados Unidos de América. Los argumentos invocados por la Comisión Consultiva en su informe están, a su juicio, plenamente justificados y juzga enteramente fundadas las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

21. La cuestión que debe resolverse es el importe del ajuste que se abonará al personal. El representante de la URSS reconoce la validez de los argumentos de la Comisión Consultiva y votará en favor de sus recomendaciones.

22. Por el contrario, no podrá apoyar la propuesta del Secretario General en la que se prevé la creación de una escala móvil, que tendría como resultado privar a la Asamblea General del derecho de tomar una decisión sobre una cuestión en la que tiene competencia exclusiva.

23. Por último, en lo relativo a las categorías del personal que percibirán el futuro ajuste por aumento del costo de vida, el orador se declara dispuesto a aceptar la propuesta formulada por la delegación de los Estados Unidos de América.

24. El Sr. CHAUVET (Haití) votará sin reservas en favor del establecimiento de un ajuste por aumento del costo de vida que ascienda al 7,5 % del sueldo bruto de los funcionarios de la Sede. Lamenta no poder pronunciarse a favor del establecimiento de un subsidio que represente el 10 % del sueldo, lo que constituiría un acto de justicia elemental para el personal de la Secretaría.

25. El Sr. ADARKAR (India) comparte las dudas del representante de China. De las explicaciones dadas por el representante del Ecuador se desprende que el mes de mayo de 1950 representará el período de base para calcular los ajustes que habrán de efectuarse eventualmente en el subsidio por aumento del costo de vida, con arreglo al párrafo 3 de la propuesta conjunta. Opina que, en esas condiciones, dicha propuesta debiera ser objeto de un examen más detenido.

26. El Sr. GANEM (Francia) agradece al representante de China por haber recabado aclaraciones sobre el sentido exacto del párrafo 3 de la propuesta conjunta. De las explicaciones del representante del Ecuador, y teniendo en cuenta la modificación que ha propuesto

introducir a su proyecto, se desprende que procede ajustar el monto del subsidio por aumento del costo de vida si de enero a julio de 1952 el índice del costo de la misma aumenta en 5 %, más 2 %, o sea en 7 %.

27. El representante de Francia juzga indispensable puntualizar bien claramente cual habrá de ser el período que sirva de base, a fin de evitar en adelante las vacilaciones y dudas que han caracterizado el presente debate. A su juicio, no es necesario seguir tomando como período de base el mes de mayo de 1950. Mejor sería tomar el último mes del que se dispone de estadísticas relativas al costo de vida, que es el mes de noviembre de 1951.

28. Sea como fuere, el representante de Francia cree preferible esperar que se aclare la situación y propone, en consecuencia, que la cuestión de la escala móvil sea trasladada al séptimo período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

29. El PRESIDENTE observa que el procedimiento que habría de seguir la Comisión para someter a votación las diferentes propuestas y enmiendas que tiene ante sí, está erizado de dificultades. Sin embargo, hace notar que todos los oradores que han hecho uso de la palabra en el curso del presente debate han formulado sucesivamente sus observaciones sobre los cuatro puntos siguientes, a saber, el importe del ajuste que ha de establecerse; las categorías del personal que deben disfrutar de este ajuste; los límites máximo y mínimo del importe del mismo, y por último, la cuestión de la escala móvil.

30. En estas condiciones, el Presidente propone a la Comisión que se pronuncie sucesivamente sobre cada una de estas cuatro cuestiones, tomando como base el informe de la Comisión Consultiva. Para cada una de las cuestiones, la Comisión tomaría decisiones sucesivas sobre las partes de las propuestas y enmiendas que se refieren a dicha cuestión, es decir, empezando por el texto que más se aparte, en cuanto al fondo, de la recomendación correspondiente de la Comisión Consultiva, con arreglo a las disposiciones del artículo 90 del reglamento.

31. Sir WILLIAM MATTHEWS (Reino Unido) advierte que, en un principio, se presentó a la Comisión una propuesta del Secretario General, propuesta que las recomendaciones de la Comisión Consultiva tratan de enmendar. La propuesta conjunta reitera la propuesta del Secretario General y, por lo tanto, no puede ser considerada como una enmienda a las recomendaciones de la Comisión Consultiva. En estas condiciones, el representante del Reino Unido pide al Presidente que decida si las recomendaciones de la Comisión Consultiva constituyen enmiendas a la propuesta del Secretario General, en cuyo caso deberán ponerse a votación en primer término.

32. El PRESIDENTE señala que otro tanto podría decirse de todas las recomendaciones de la Comisión Consultiva.

33. Sir WILLIAM MATTHEWS (Reino Unido) recuerda que sucede lo propio en el caso del proyecto de presupuesto; se trata de una tradición que se ha instituido en el seno de la Comisión. En el caso actual, es evidente que las recomendaciones de la Comisión Consultiva no son más que enmiendas a la propuesta del Secretario General.

34. El Sr. DE MARCHENA (República Dominicana) y el Sr. MACHADO (Brasil) apoyan el procedimiento propuesto por el Presidente.

35. El Sr. BRENNAN (Australia) señala que el procedimiento propuesto por el Presidente restaría toda individualidad a las diversas propuestas presentadas a la Comisión.

36. El Sr. FAHMY (Egipto) acepta el procedimiento propuesto por el Presidente, si bien advierte que dicho procedimiento nunca había sido aplicado en las Naciones Unidas.

37. El Sr. TRESERRA (México) coincide también con el Presidente. Pregunta si, además de los ajustes del 5 % y del 7,5 % mencionados por el Presidente, será también objeto de votación el ajuste de 6 % propuesto por los representantes de Francia y Grecia.

38. El PRESIDENTE contesta afirmativamente a la pregunta del representante de México. Juzga lógico dividir el problema en sus elementos constitutivos y pronunciarse separadamente sobre las disposiciones de las diversas propuestas y enmiendas relativas a cada uno de esos elementos.

39. El PRESIDENTE, en respuesta a un pregunta del Sr. FOURIE (Unión Sudafricana), aclara que los considerando del proyecto de resolución de los Estados Unidos de América (A/C.5/L.159/Rev.1) se refieren a la cuestión de la escala móvil. Por consiguiente, podrán ser objeto de una votación en el momento en que la Comisión examine esa cuestión.

40. La Srta. WITEVEEN (Países Bajos) declara que todas las propuestas que tiene ante sí la Comisión constituyen conjuntos coherentes y que, por tal motivo, no conviene dividirlos.

41. El Sr. ADARKAR (India) comparte la opinión de los representantes de Australia y de los Países Bajos. Opina, en particular, que la enmienda por él presentada (A/C.5/L.162) constituye un todo indivisible.

42. El PRESIDENTE declara que, para tener en cuenta las observaciones formuladas por diversos miembros de la Comisión, someterá sucesivamente a votación los párrafos 1 y 2 de la enmienda conjunta (A/C.5/L.158) a las recomendaciones de la Comisión Consultiva (A/2039), y después las demás propuestas presentadas a la Comisión, empezando por la enmienda de la India si los resultados de las dos primeras votaciones lo exigen.

Por 33 votos contra 15 y 8 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la enmienda conjunta (A/C.5/L.158).

Por 32 votos contra 14 y 10 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la enmienda conjunta.

43. El PRESIDENTE declara que los resultados de la votación excluyen las demás propuestas referentes al mismo tema.

44. Somete a votación la propuesta de Francia tendiente a aplazar para el próximo período de sesiones de la Asamblea General el examen de la cuestión de la escala móvil, tratada en el párrafo 3 de la enmienda conjunta.

Por 34 votos contra 14 y 6 abstenciones, queda aprobada la propuesta de Francia.

45. El Sr. FAHMY (Egipto) declara que la delegación de su país se abstuvo en la votación de los dos primeros

párrafos del documento A/C.5/L.158 porque no quería apoyar una decisión diametralmente opuesta de la opinión de la Comisión Consultiva y se resiste a creer que dicha Comisión esté totalmente equivocada. El representante de Egipto juzga que la Comisión debería haber buscado una fórmula de transacción y no comparte en absoluto la opinión del Secretario General, según la cual toda transacción era imposible.

46. El Sr. FENAUX (Bélgica) declara que, aunque su delegación no se siente satisfecha, se ha abstenido de votar el párrafo 2 de la enmienda puesta a votación así como la totalidad del proyecto, para hacer constar el interés de su país por el personal de la Secretaría de la Organización. El Sr. Fenaux espera que los miembros de la Comisión demuestren el mismo celo que hoy cuando tengan que pronunciarse sobre el Estatuto permanente del personal, cuestión que les interesa tanto como la del subsidio, porque se trata de la seguridad general del personal.

47. El PRESIDENTE declara que la aprobación de la enmienda a las recomendaciones de la Comisión Consultiva requiere la votación de créditos, y pide que la Comisión se pronuncie sobre una recomendación que tiende a que se autorice al Secretario General a distribuir entre las diferentes secciones del presupuesto para 1952 una suma del crédito consignado para la sección 33 (Investigaciones, encuestas y otras actividades), que no exceda de 1.330.000 dólares.

Por 34 votos contra 10 y 12 abstenciones, queda aprobada esta recomendación.

48. El Sr. BOZOVIC (Yugoeslavia), en explicación de su voto, declara que su delegación comparte también el punto de vista del Secretario General sobre la escala móvil prevista. Sin embargo, en el curso de los debates, le ha parecido que esta cuestión no estaba suficientemente examinada y por ese motivo, la delegación de Yugoslavia ha votado en favor de su aplazamiento.

49. El Sr. POLLOCK (Canadá) pregunta si, en vista del resultado de la votación, el Secretario General opina que se tendrá en cuenta la opinión de la representante de los Estados Unidos de América en cuanto a la necesidad de ajustar los sueldos del personal del cuadro de servicios generales en relación con los que se pagan en la región de Nueva York.

50. El PRESIDENTE contesta que el Secretario General ha dado seguridades en este sentido.

Consecuencias financieras del proyecto de resolución presentado por la Comisión Política Ad Hoc sobre el tema 24 del programa

51. El PRESIDENTE da lectura a una carta del Presidente de la Asamblea General sobre las consecuencias financieras del proyecto de resolución relativo a la Comisión de Conciliación para Palestina aprobado por la Comisión Política Ad Hoc el 15 de enero de 1952 (A/AC.53/L.33) y propone que se remita la cuestión a la Comisión Consultiva.

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 17.50 horas.